



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE SECUESTRO VIRTUAL, EXTORSIÓN TELEFONICA Y ENGAÑO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN LOS SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DEL CENTRO DE CHIAPAS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL DR. ALFONSO CRUZ NIÑO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN MEXICANA”; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; CONFORME AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “**LA FISCALÍA GENERAL**”, declara que:

I.1.- La Fiscalía General del Estado de Chiapas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas;

I.2.- Que corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución de los delitos del orden común; y por ende, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que la leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine;

I.3.- En el marco de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado promueve la participación ciudadana y fomentará el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por sociedad y el Gobierno, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado;

I.4.- Su titular, el Maestro **Jorge Luis Llaven Abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidenta de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el **10 de Diciembre de 2018**, suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8 fracción II de su Reglamento;

I.5.- Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente N° 2010, Colonia El Bosque, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

II.- De “**LA ASOCIACIÓN MEXICANA**”, declara que:



II.1.- Ser una Asociación Civil constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según se acredita con la Escritura Pública No.1209 de fecha 10 de Abril de 1978, otorgada ante la fe del Licenciado Federico Falconi Alegría, Titular de la Notaría Pública No. 55 (cincuenta y cinco), con ejercicio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, bajo el número 4 (Cuatro), Volumen XLIX, Libro No. 1, Sección de Comercio, con fecha 30 de Mayo de 1978, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes la clave AMH780410N13;

II.2.- Su Representante Legal Dr. Alfonso Cruz Niño en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Delegado Especial de **“LA ASOCIACIÓN MEXICANA”** acredita sus facultades mediante la Escritura Pública No. 21,295 (Veintiún mil doscientos noventa y cinco) de fecha 05 de Julio del 2019, otorgada ante la fe del Notario Público, Licenciado Fernando Rodríguez Narvárez , Titular de la Notaría Pública No. 47, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tonalá, Chiapas; las cuales no le han sido modificadas, limitadas o suprimidas de forma alguna a la fecha del presente Convenio;

II.3.- Tiene como objeto social entre otros aspectos, dedicarse a los servicios de alimentos y hospedaje mediante el establecimiento de Hoteles y Moteles;

II.4.- Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. 5ª Norte Poniente, S/N, Rincón de Joyo Mayu, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

III.- De **“LAS PARTES”**, declaran que:

III.1.- Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este Instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, por lo cual vierten su conformidad libre, plena y expresa de asumir los compromisos que adquieren por virtud del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales **“LAS PARTES”** conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, con el propósito de Implementar estrategias para la Prevención de Delitos de Secuestro Virtual, Extorsión Telefónica y Engaño, a fin erradicar conductas delictivas, y con ello, consolidar la convivencia y cohesión social en la Entidad.



SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LA FISCALÍA GENERAL”.- Se compromete a través de la Fiscalía Antisecuestro y demás órganos competentes, al cumplimiento de las siguientes acciones:

- I. Diseñar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención sobre el tema de Secuestro Virtual, Extorsión, Engaño Telefónico al Sector Empresarial interviniente.
- II. Mantener constante comunicación con la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Centro de Chiapas, A. C. en el Estado, a efecto de diseñar e implementar “Avisos de Seguridad” que serán colocados en lugares visibles en las instalaciones de los Hoteles y Moteles en el Estado.
- III. Establecer una línea telefónica directa que se denominará “**no te enganches**”, con la aplicación de WhatsApp, la cual estará disponible las 24 horas del día y los 365 días del año, en la que se proporcionara asesoría jurídica y psicológica y de manera inmediata; poner al servicio del público una aplicación de consulta de números extorsivos según reporte que obre en el Centro de Mando C4 y la Fiscalía Antisecuestro.
- IV. Proponer proyectos de leyes o reformas ante la Coordinación Nacional Antisecuestro, con la finalidad de erradicar comunicaciones dentro de los Centros de Reclusión, que tienen como objetivo delinquir a través de la extorsión y otros delitos relacionados, en agravio de los sectores de la población.
- V. Recibir denuncias relacionadas a los delitos objeto del presente Convenio, otorgando los mecanismos que prevé la legislación aplicable en materia de atención integral a las víctimas.
- VI. Mantener comunicación permanente y directa con todos los sectores intervinientes para efectos de poder prevenir estos hechos, incluso creando un chat entre todos los integrantes y de esta manera poder estar en Coordinación con todas las autoridades policiales de los tres órdenes de Gobierno.
- VII. Mantener coordinación con personal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para dar respuesta inmediata ante cualquier evento que se llegará a presentar; haciendo acto de presencia de parte de las corporaciones participantes al lugar donde ocurrió la emergencia.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACIÓN MEXICANA”.- Se compromete a colaborar de manera conjunta, con la asistencia y observancia a los Acuerdos y Programas que se enmarquen dentro de los aspectos que de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- I. Realizar y dar publicidad a los avisos de seguridad y prevención en los lugares más visibles de los Hoteles y Moteles, como pueden ser la recepción, pantallas, elevadores, pasillos y cuartos de los huéspedes, entre otros.



- II. Ejecutar lo establecido en los Protocolos Registro de Huéspedes, entre los que se contemplen solicitar la autorización a recibir o no llamadas telefónicas a través del teléfono de la recepción del hotel.
- III. Informar de manera inmediata al número 911 o a la línea telefónica de emergencia de la Fiscalía Antisecuestro (No te enganches), cualquier llamada sospechosa, o en su caso, si existe duda sobre el origen de la llamada telefónica.
- IV. Permitir y procurar que el personal de los hoteles reciba capacitación por parte de la **“LA FISCALÍA GENERAL”**, para que sepan que hacer ante una situación de posible secuestro virtual, extorsión o engaño telefónico.
- V. Difundir las tareas de prevención a través de sus redes sociales, así como en sus páginas oficiales donde se ofrecen sus servicios de hotelería, sobre el aviso de seguridad y evitar caer en hechos de esta naturaleza.
- VI. Ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención del delito, combate a las adicciones, cultura de la legalidad y de la denuncia, entre otros temas relacionados con el objeto del presente Convenio Marco, que instaura **“LA FISCALÍA GENERAL”**, a través de los Programas de Prevención Ciudadana.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES COMÚNES.- “LAS PARTES” reconocen que con base al presente Convenio se establecen obligaciones, por lo que para efecto de organización y desarrollo, los programas de trabajo que deriven de los mismos, deberán ajustarse a la capacidad presupuestaria autorizada para tal efecto y designar representantes para integrar comisiones de trabajo cuyos objetivos serán:

- I. Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo a que se refiere el presente Convenio, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas deberán contener la autorización de las instancias responsables que intervengan en el mismo.
- II. Gestionar ante las autoridades correspondientes, que los programas específicos aprobados por **“LAS PARTES”**, sean elevados a categoría de “Acuerdo o Convenio Específico de Colaboración.
- III. Realizar el seguimiento y evaluación del presente Convenio y de los Convenios o Acuerdos específicos presentando por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión.
- IV. Generar estrategias interinstitucionales para la atención de los lugares insertos en contextos de mayor actividad delictiva, a fin de abatir la incidencia de las conductas antisociales y delictivas.



QUINTA.- DE LOS ENLACES.- Para la instrumentación, seguimiento y ejecución de este Convenio, “**LAS PARTES**” nombrarán mediante oficio, a sus respectivos enlaces.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad, además de respetar el uso y privacidad de datos personales de los huéspedes.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO.- “**LAS PARTES**” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán sufragados por cada una de las partes en la medida de su disponibilidad presupuestal, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta. Sin excepción, las partes, en todo tiempo, establecerán, antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES. Este Instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado de “**LAS PARTES**”, para lo cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a “**LAS PARTES**” a su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y por tiempo indefinido, y podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos quince días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido.



En ese sentido deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se concluyan satisfactoriamente.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

MITRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

POR “LA ASOCIACIÓN MEXICANA”

DR. ALFONSO CRUZ NIÑO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN
MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DEL
CENTRO DE CHIAPAS, A.C.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE SECUESTRO VIRTUAL, EXTORSIÓN TELEFONICA Y ENGAÑO; QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DEL CENTRO DE CHIAPAS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.